

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2225.

Secretaria.—Negociado 1.º

De orden de la Direccion general de los registros civil y de la propiedad y del notariado se insertan en el presente periódico oficial tres modelos para las diligencias preliminares á la celebracion del matrimonio civil, para los expedientes de oposicion al mismo cuando hubiere sentencia de impedimentos legales y para las actas de celebracion, á fin de que su observancia facilite y regularice los actos que indican.

Tarragona 28 de Agosto de 1870.—Juan Manuel Martinez.

#### MODELO NÚM. 1.º

#### DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO.

##### Manifestacion escrita de los que intenten contraer matrimonio.

Sr. Juez municipal de.....

Don Juan Rodriguez y Sanchez, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de.....; de..... años de edad; soltero (ó viudo); comerciante, (ó la profesion ú oficio que tuviere) domiciliado (ó residente) en....., calle de....., número... (ó parroquia de..... si el pueblo no tuviere las casas determinadas por números y calles), término municipal de....., partido de....., provincia de....., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años (ó expresion de los que hubiese tenido.)  
Y Doña Teodora Serrano y Garcia, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de.....; de..... años de edad; soltera (ó viuda); sin profesion ni oficio determinado (ó el que tuviere); domiciliada (ó residente) en....., calle de....., número....., (ó parroquia de....., si el pueblo no tuviere determinadas las casas por números y calles), término municipal de....., partido de....., provincia de....., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresion de los que hubiese tenido.)

Desean contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones legales, y, al efecto, Suplican á V. se sirva haber por hecha esta manifestacion, y autorizar en su dia la celebracion del mismo y su inscripcion en el registro civil, previas las diligencias, trámites y solemnidades correspondientes. (Fecha en letra.)

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar.)

PROVIDENCIA.—Por hecha la manifestacion que antecede: ratifiquense en ella los interesados en los términos prevenidos en la prescripcion 3.ª del artículo 3.º del decreto de 16 de Agosto último; despues de lo cual se acordará lo que corresponda. Juzgado municipal de..... (la fecha en letra.)

(Firma entera del Juez municipal.)

(Firma entera del Secretario.)

##### Manifestacion verbal de los que intenten contraer matrimonio.

En..... (nombre del pueblo) á (fecha en letra), se presentaron personalmente Juan Rodriguez y Sanchez, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de.....; de..... años de edad; soltero (ó viudo); labrador (ó el oficio ó profesion que tuviere); domiciliado (ó residente) en....., calle de....., número....., (ó parroquia de....., si el pueblo no tuviere determinadas sus casas por números y calles) término municipal de....., partido de....., provincia de....., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresion de los que hubiese tenido.)

Y Teodora Serrano y Garcia, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de.....; de..... años de edad; soltera (ó viuda); sin oficio ó profesion determinada (ó expresion del que tuviere); domiciliada (ó residente) en....., calle de....., número....., (ó parroquia de....., si el pueblo no tuviere determinadas sus casas por números y calles) término municipal de....., partido de....., provincia de....., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresion de los que hubiese tenido.)

Manifestando verbalmente al Sr. Juez municipal que intentan contraer matrimonio con arreglo á las disposiciones legales.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo prevenido en la prescripcion 2.ª del artículo 3.º del decreto de 16 de Agosto último, el Secretario que suscribe consigna por medio de la presente acta esta manifestacion.

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar.)

(Firma entera del Secretario.)

PROVIDENCIA.—Por hecha la manifestacion contenida en el acta que antecede: ratifiquense en ella los interesados en los términos prevenidos en la prescripcion 3.ª del art. 3.º del decreto de 16 de Agosto último; despues de lo cual, se acordará lo que corresponda. Juzgado municipal de..... (Fecha en letra.)

(Firma entera del Juez municipal.)

(Firma entera del Secretario.)

RATIFICACION.—Leida á los interesados la precedente manifestacion (ó acta) en que se expresa su propósito de contraer matrimonio: se ratificaron en ella ante el Sr. Juez municipal y Secretario autorizante, sin que se hubiese advertido ninguna omision ó defecto que suplir ó corregir (ó advirtiéndose tal defecto ú omision en la manifestacion de que se trata y subsanándola con las adiciones ó correcciones oportunas. Juzgado municipal de..... (Fecha en letra.)

(Firma entera del Juez municipal.)

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar.)

(Firma entera del Secretario.)

PROVIDENCIA.—En vista de la ratificacion que antecede, fórmense y publíquense los correspondientes edictos con arreglo á lo dispuesto en la prescripcion 4.ª del art. 3.º del decreto de 16 de Agosto último y en los de la ley á que el mismo se refiere. (En su caso se añadirá: remitiéndose aquellos á los demás Jueces municipales, donde deben tambien publicarse.) Juzgado municipal de..... (Fecha en letra.)

(Media firma del Juez municipal.)

(Firma entera del Secretario.)

FORMACION Y COPIA DEL PRIMER EDICTO.—En cumplimiento de la providencia que antecede, el Secretario que suscribe ha formado el primer edicto, que á la letra dice así:

«Don.... (nombre, apellido y títulos del Juez municipal), Juez municipal de..... partido de..... provincia de.....

Hago saber: que D. Juan Rodriguez y Sanchez, natural de..... (reproduzcanse las circunstancias y antecedentes personales del futuro esposo, expresados en la manifestacion, con las correcciones ó adiciones si se hubiesen hecho en la ratificacion.)

Y D.ª Teodora Serrano y Garcia, natural de..... (hágase igual reproduccion en lo relativo á la futura esposa).

Han manifestado su intento de contraer matrimonio en este Juzgado con arreglo á las disposiciones legales.

En su consecuencia y por este primer edicto invito á todos los que tuvieren noticia de algun impedimento legal que obste á dicho matrimonio, siempre que esté comprendido en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la ley de matrimonio civil, copiados á continuacion, á que lo manifiesten, por escrito ó de palabra, al Juzgado de mi cargo, ó á los demás en que los edictos se publiquen, dentro del término en ellos señalado y cinco dias siguientes; advirtiendo que todos los ciudadanos mayores de edad tienen derecho á denunciar, durante el expresado plazo, los referidos impedimentos, excepto el mencionado en el núm. 3.º del art. 5.º, que solo podrá serlo por la persona que deba prestar el consentimiento, ó el consejo si fuere necesario, para el matrimonio intentado.»

A continuacion de este edicto se han copiado textualmente los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la ley de matrimonio civil.

Y para que así conste, lo anoto y firmo. (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

FIJACION Y REMISION DEL PRIMER EDICTO.—Aprobado por el Sr. Juez municipal el primer edicto preinserto, se han sacado de él (tantas) copias, que el mismo firmó, sellándolas con el de este Juzgado y autorizándolas el que suscribe, una de las cuales se ha fijado en el local de la audiencia pública, otra, en la plaza pública, (ó en donde se haya fijado)

y las otras... que se han remitido por correo (ó por otro medio seguro) al ó á los Jueces municipales de... de... y de..., á los efectos prevenidos en el art. 12 de la ley: todo ello, en este día. (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

COPIA DEL OFICIO Ú OFICIOS DE REMISION.—En conformidad y para los efectos del art. 12 de la ley de matrimonio civil, remito á V. los edictos de publicacion del matrimonio que intentan contraer en este Juzgado D. Juan Rodriguez y Sanchez y D.ª Teodora Serrano y Garcia. Verificada que sea la publicacion en ese término municipal, y transcurrido el plazo marcado en la prescripcion 5.ª del decreto de 16 de Agosto último, se servirá participármelo á este Juzgado acompañando la certificacion prevenida en la misma. Dios, etc. Y para que así conste, lo anoto y firmo. (Fecha y media firma del Secretario.)

Al recibir los Jueces municipales los edictos que se les remitan por el designado para autorizar el matrimonio, mandarán poner al márgen de cada uno de ellos el sello de su Juzgado y debajo de él la fecha y lo siguiente: «Fijese en los sitios públicos correspondientes de este término municipal.» (Firmas del Juez y del Secretario.)

FORMACION, FIJACION Y REMISION DEL SEGUNDO EDICTO.—En este día se ha formado el segundo edicto en un todo igual al primero, sustituyéndose únicamente las palabras que en este dicen «primer edicto» por las de «segundo edicto», y aprobado que fué por el Sr. Juez municipal, se han sacado del mismo (tantas) copias, que, debidamente selladas y firmadas, se fijaron en los sitios y se remitieron á los Juzgados municipales designados para dicho primer edicto, en el modo y forma entonces observados. (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

Cuando se hayan publicado edictos en otros Juzgados, y se reciban el oficio y certificacion expresados en la prescripcion 5.ª, art. 3.º del decreto de 16 de Agosto último, se mandarán unir al expediente; y, no resultando haberse presentado ninguna denuncia de impedimentos en tiempo oportuno, se dictará la siguiente:

PROVIDENCIA.—Habiendo transcurrido el término de los edictos, con mas los cinco dias siguientes á su conclusion, y no habiéndose presentado en este Juzgado, ni en los demas en que aquellos se publicaron, denuncia alguna de impedimento legal contra el matrimonio á que este expediente se refiere, segun resulta de las diligencias que preceden y de las certificaciones remitidas por los mismos Juzgados, hágase saber á los interesados que presenten los documentos necesarios conforme el art. 31 de la ley. Juzgado municipal de.... (Fecha y firmas enteras del Juez y Secretario.)

PRESENTACION DE DOCUMENTOS.—En este día y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley y prescripcion 7.ª del decreto de 16 de Agosto último y providencia que antecede, los interesados, (ó F. de T., en su nombre), presentaron en la Secretaria de este Juzgado los documentos siguientes:  
1.º  
2.º  
Etc. etc. etc.  
(Expresense todos ellos con la determinacion y separacion convenientes.)  
De cuyos documentos se ha dado el oportuno recibo al que los presentó, uniéndolos al expediente.  
Y para que conste, lo anoto y firmo. (Fecha y firma entera del Secretario.)

Cuando los que deban prestar consentimiento ó dar consejo á los contrayentes ó alguno de ellos, manifestaren que se proponen otorgárselo en el acto de la celebracion del matrimonio, se expresará así en la diligencia, firmándola los manifestantes (ó persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren), y no se les exigirán los documentos expresados en el núm. 4 del art. 31 de la ley. En el caso de considerarse suficientes los documentos presentados y de no existir impedimento ó motivo legal que obste á la celebracion del matrimonio, se dictará la siguiente

PROVIDENCIA.—Resultando bastantes los documentos presentados que se expresan en la diligencia precedente, procedase á la celebracion del matrimonio y á extender el acta correspondiente del mismo en el registro civil de este Juzgado en el día y hora que se fijarán, previo acuerdo con los interesados. Juzgado municipal de..... (Fecha y firma entera del Juez y Secretario.)

Una vez celebrado el matrimonio é inscrito en el registro civil, se cerrará el expediente con la siguiente

PROVIDENCIA.—Habiéndose celebrado é inscrito en el registro civil con el número.... el matrimonio á que estas diligencias se refieren, archívese el expediente, foliándose antes y rubricándose por el Secretario todas sus hojas. Juzgado municipal de..... (Fecha y firma del Juez y Secretario.)

MODELO NÚM. 2.

EXPEDIENTE DE OPOSICION AL MATRIMONIO.

Denuncia escrita de impedimento.

D. N. N., mayor de edad, domiciliado en....., calle de....., núm....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., ante V. Sr. Juez municipal de....., como mas haya lugar, digo: que por los edictos publicados por este Juzgado, he tenido noticia de que intentan contraer matrimonio D..... (nombre y apellidos del solicitante) y D.ª..... (id. id. de la solicitante.) y constándome que entre ellos media el impedimento expresado y establecido en el núm. 2.º del art. 6.º de la ley del matrimonio civil (ó el que fuere), pues son parientes dentro del cuarto grado en línea colateral (explíquese el parentesco ó el impedimento que se denuncia con la debida claridad, aunque no se emplee el tecnicismo legal); denuncio á V. el referido impedimento, y me opongo en debida forma al matrimonio de que queda hecho mérito. En su consecuencia, y no habiendo transcurrido el término señalado en el art. 23 de la citada ley, corresponde y  
Suplico á V. que, habiendo por presentada en tiempo y forma esta denuncia, en la que estoy pronto á ratificarme, se sirva mandar que se notifique á los que intentan contraer el expresado matrimonio (y á sus padres ó curadores si fueren menores de edad), á fin de que manifiesten si persisten ó no en la celebracion del mismo; y en el caso de que no hagan constar su desistimiento dentro de las 24 horas siguientes á la última notificacion, recibir esta denuncia á prueba y proceder á lo demas que corresponda con arreglo á las prescripciones segunda á la sexta del art. 4.º del decreto de 16 de Agosto último. (Fecha en letra). (Firma del denunciante.)

DILIGENCIA.—El escrito que precede fué presentado al señor Juez municipal por..... (aquí el nombre del que lo haya presentado,) hoy día de la fecha, á (la hora de la mañana, de la tarde ó de la noche en que lo haya sido.) Y para que así conste lo anoto, firmando esta diligencia el que lo presentó (ó persona á su ruego, sino supiere ó no pudiere hacerlo). Fecha (con expresion de la hora en que se extienda la diligencia.)

(Firma del que haya presentado el escrito.)

(Firma del Secretario.)

PROVIDENCIA.—Por presentada la denuncia que antecede: ratifíquese en ella el denunciante dentro de las veinticuatro horas siguientes á la presentacion de la misma, que terminarán á las diez de la mañana (ó la hora que corresponda) del día de mañana; y, verificado, se dispondrá lo que corresponda. Juzgado municipal de..... (Fecha en letra.)

(Firma del Juez municipal.)

(Firma del Secretario.)

RATIFICACION.—En..... á..... de..... de mil ochocientos.....; ante el Sr. municipal y el Secretario autorizante, compareció D..... (nombre y apellidos del denunciante), á quien se leyó íntegramente el escrito de denuncia presentada á nombre del mismo, y, enterado, manifestó que se ratificaba en él y en todo su contenido. Así lo dijo, firma con el Sr. Juez municipal (ó no firma por decir que no sabe ó no puede, haciéndolo á su ruego F. de T.); y de todo ello certifico.

(Firma del Juez municipal.)

(Firma del denunciante.)

(Firma del Secretario.)

Denuncia verbal de impedimento.

En....., á....., de....., de mil ochocientos.....; á las....., (hora de la mañana, ó de la tarde, ó de la noche), ante el Sr. Juez municipal y Secretario autorizante se presentó D..... (nombre y apellidos del denunciante), domiciliado en....., calle de....., núm....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., manifestando: que, por los edictos publicados por este Juzgado, habia tenido noticia de que intentan contraer matrimonio D..... (nombre y apellidos del solicitante) y D.ª..... (id. id. de la solicitante); y constándole que entre ellos media el impedimento de..... (explíquese claramente el impedimento) expresado y establecido en el núm..... del art....., cuarto, quinto, ó sexto, de la ley de matrimonio civil, lo denunciaba verbalmente y se oponia en forma á dicho matrimonio. Lo cual se hace constar por medio de la presente acta, que firman el Sr. Juez municipal y el denunciante (ó F. de T. á su ruego, por decir que no sabe ó no puede hacerlo); y de todo ello certifico.

(Firma del Juez municipal.)

(Firma del denunciante.)

(Firma del Secretario.)

Después de la ratificacion, en caso de denuncia escrita, y del acta, en el de denuncia verbal, procederá dictar la siguiente

PROVIDENCIA.—Notifíquese á D..... (nombre y apellidos del solicitante) y á D.ª..... (id. id. de la solicitante) la denuncia de impedimento presentada contra el matrimonio que intentan contraer; quienes podrán hacer constar en el acto de la notificacion ó en las veinticuatro horas siguientes á la última que se practique, si, en vista de aquella, desisten de la celebracion del referido matrimonio. Juzgado municipal de..... (Fecha y firmas del Juez municipal y Secretario.)

Cuando los que intenten contraer matrimonio sean menores de veinticinco años, se adicionará la providencia que antecede, mandando notificar, además de aquellos, á sus padres ó curadores, que tengan su representacion legal.

En las notificaciones de esta providencia, debe hacerse constar la hora en que se practiquen.

Si los que intentaren contraer matrimonio, ó alguno de ellos, manifestaren en el acto de la notificacion, ó dentro de las veinticuatro horas siguientes á la última de éstas, que desisten del matrimonio, corresponderá dictar la siguiente

PROVIDENCIA.—En vista del formal desistimiento de los interesados (ó de uno de ellos, expresando quien fuere), contenido en la notificacion (ó en la diligencia en que se haya hecho constar), se suspende toda diligencia respecto del matrimonio intentado entre D..... y D.ª....., archivándose este expediente (ó remitiéndose al Juez designado para autorizar, en su caso, la celebracion de aquel). Juzgado municipal de..... (Fecha y firmas del Juez y Secretario.)

Esta providencia y la anterior se notificarán á los interesados en los términos usuales.

Si los que intentaren contraer matrimonio, ó alguno de ellos, no hubiesen manifestado su desistimiento en el acto de la notificacion, ó dentro de las veinticuatro horas siguientes á la última de ellas, ó se hubiere presentado escrito por los mismos, ó por sus legítimos representantes, caso de ser menores de veinticinco años, impugnando la denuncia, deberá dictarse la siguiente

PROVIDENCIA.—Se recibe esta denuncia á prueba por término de ocho dias, á contar desde la última notificacion de esta providencia, durante los cuales se admitirán á las partes las pruebas pertinentes que efrezcan, las que se practicarán con citacion recíproca de aquellas, en los términos prevenidos en la disposicion 4.ª del art. 4.º del decreto de 16 de Agosto último. Notifíquese esta providencia al denunciante y á todos aquellos á quienes se hubiese notificado tambien la denuncia. Juzgado municipal de..... (Fecha y firmas del Juez y Secretario.)

Practicadas las notificaciones, se recibirán todos los documentos que dentro del término de los ocho dias presenten los interesados, debiendo estar de manifiesto en la Secretaria durante el mismo período para que las partes los puedan examinar; y se practicarán tambien todas las demás diligencias probatorias que los interesados propongan, siempre con citacion de las partes y por el método más sencillo establecido en el derecho común, teniendo presente, respecto á la prueba testifical, lo dispuesto en la expresada regla 4.ª del art. 4.º del decreto precitado.

En cuanto haya transcurrido el término probatorio, deberá dictarse la siguiente

PROVIDENCIA.—Habiendo transcurrido el término probatorio, unáanse al expediente de denuncia las pruebas hechas por las partes y remítase, con todas las demás diligencias practicadas en este Juzgado, (y las que se han recibido de los demas en donde se publicaron los

edictos, si esto hubiere tenido lugar) al Sr. Juez de primera instancia de este partido, citándose y emplazándose á las partes (ó á sus representantes) para que comparezcan á usar de su derecho, si les conviniere, dentro del término señalado en la disposición 5.ª del art. 4.º del decreto de 16 de Agosto último. Juzgado municipal de..... (Fecha y firmas del Juez y Secretario.)

Quando el Juez municipal que hubiese instruido el expediente de denuncia, no fuere el designado para autorizar el matrimonio, remitirá el expediente por conducto de éste, adicionando en tal sentido la providencia que antecede.

Una vez practicadas las notificaciones, se pondrá por el Secretario nota de remisión en que se exprese el número de expedientes remitidos y folios de que cada uno conste, el día en que haga la remesa y el medio adoptado para la misma.—Esta se hará con el oportuno oficio.

Inmediatamente despues de devueltos al Juzgado municipal los expedientes con la resolución que hubiese dictado el Juez de primera instancia, se le acusará el correspondiente recibo y se mandará proceder, ó no, á la celebracion del matrimonio, segun que aquella fuere desestimatoria de la denuncia ó la declarar admisible.

La providencia del Juez municipal mandando proceder á la celebracion del matrimonio, ó suspenderla, conforme á lo resuelto por el Juzgado de primera instancia, deberá dictarse á continuacion de la de éste.

MODELO NÚM. 3.

ACTA DE MATRIMONIO.

En (nombre del pueblo) á (fecha en letra) á las (hora de la mañana, de la tarde ó de la noche) ante D....., Juez municipal, y D....., Secretario, comparecieron:—

D. Juan Rodriguez y Sanchez, natural de..... término municipal de....., partido de....., provincia de....., habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de la parroquia de.... (ó en el que lo hubiese sido); en.... (fecha de la inscripcion del nacimiento); de.... años de edad; soltero (ó viudo), comerciante (ó la profesion ú oficio que tuviere); domiciliado en.... calle de...., núm.... (ó parroquia de...., si el pueblo no tuviere determinadas sus casas por números y calles), término municipal de....., partido de....., provincia de....., hijo legítimo (véanse la observacion 3.ª de las que van al pie) de D. Andrés Rodriguez y Coria, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., casado (ó lo que fuere); comerciante, (ó la profesion ú oficio que tuviere), domiciliado en...., término municipal de....., partido de....., provincia de....., y de D.ª Ramona Sanchez y Octavio, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., casada (ó el estado que tuviere); domiciliada en el de su marido (ó donde lo estuviere); nieto, por la linea paterna, de D. Alejo Rodriguez Zeta, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., casado (ó lo que fuere), propietario; (ó la profesion ú oficio que tuviere); domiciliado en...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., y de D.ª Margarita Coria y Luque, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., casada, domiciliada en el de su marido (ó donde lo esté); y por la linea materna, de D. Juan Sanchez y Royo y D.ª Casilda Octavio y Lopez, naturales de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., difuntos (si vivieren, se expresarán las demas circunstancias como en los anteriores.)

D.ª Teodora Serrano y García, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., habiéndose inscrito su nacimiento en el registro parroquial de...., (ó donde fuere), en...., (fecha de la inscripcion del nacimiento); de.... años de edad, soltera (ó viuda); sin oficio ni profesion determinada, (ó la que tuviere); domiciliada en...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., hija legítima de.... (Aquí toda la enumeracion de sus padres y abuelos paternos y maternos con las mismas circunstancias anteriormente expresadas.)

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los expresados D. Juan Rodriguez y D.ª Teodora Serrano, tenia por objeto la celebracion del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, formándose el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia de impedimento legal (ó habiéndose desestimado las que se hubieren presentado, expresándose, en este caso, como tambien la fecha de la providencia y el Juzgado que la rubiere dictado), acordó proceder á la celebracion del matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º y 6.º de la ley provisional de matrimonio civil.

(Aquí se mencionarán las circunstancias de los casos especiales que ocurran, conforme á las observaciones que van al pie de este modelo, excepto la tercera, cuarta, novena, doce y trece, que se consignarán en el lugar oportuno).

Acto continuo el Sr. Juez municipal interrogó á D. Juan Rodriguez y Sanchez (con la siguiente fórmula: ¿Quereis por esposa á D.ª Teodora Serrano y Garcia? Y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz, Si quiero. Seguidamente preguntó á D.ª Teodora Serrano y Garcia, ¿Quereis por esposo á D. Juan Rodriguez y Sanchez? La cual, de igual manera, contestó: Si quiero.

Incontinenti, el Sr. Juez municipal, dirigiéndose á los dos, pronunció las siguientes palabras: *Quedaís unidos en matrimonio perpétuo é indisoluble*

Inmediatamente, el Secretario, leyó los artículos del capítulo 5.º, Seccion 1.ª, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebracion del matrimonio, y mandando que se procediese á extender la correspondiente acta en el registro civil de este Juzgado.

Los contrayentes manifestaron que habian celebrado matrimonio religioso el día de...., en.... (Se expresará el pueblo ó parroquia donde se hubiese celebrado, y si no hubiese precedido el matrimonio religioso, se expresará tambien.

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes, D. Juan Sanz y Roque, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., de.... años de edad, casado (soltero ó viudo) médico (ó la profesion ú oficio que tuviere); domiciliado en el pueblo de su naturaleza (ó en el que fuere); y D. Leandro Maza y Lara, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., de.... años de edad, soltero (ó el estado que tuviere); comerciante (ó lo que fuere); domiciliado en el pueblo de su naturaleza. (Si lo fuese en otro, se expresará con los detalles antedichos) á quienes conoce el Sr. Juez municipal.

Extendida, acto continuo, la presente acta, se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla, y se les invitó además á que la leyeran por si mismas, si lo deseaban, sin que ninguno lo hubiese hecho, (ó habiéndolo verificado N. N.), estampándose en ella el sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez, los

cónyuges y los testigos, excepto N. N. que dijeron no saber (ó no poder) firmar, por quienes lo hicieron á su ruego N. N.; y de todo ello certifico.

(Sello del Juzgado.—Firma entera del Juez.)

(Firmas de los cónyuges, de los padres, en su caso, y de los testigos.)

(Firma del Secretario.)

OBSERVACIONES PARA LA REDACCION DEL ACTA.

1.ª Si los contrayentes ó alguno de ellos fuere sordo-mudo, deberá expresar su consentimiento en la forma que previene la regla 3.ª del art. 9.º del decreto de 16 de Agosto.

2.ª Si los contrayentes ó alguno de ellos no entendiere el castellano, el Juez municipal dará cumplimiento á lo que previene la misma regla.

3.ª En el caso de que alguno de los contrayentes no fuere hijo legítimo, se expresará en el lugar especial indicado en el acto que es ilegítimo, diciendo si es natural ó expósito, sin expresar otra clase de ilegitimidad. (Art. 67, ley de Registro civil.)

4.ª Cuando alguno de los contrayentes se casare por medio de apoderado, se hará mención del poder en que se confiera la representación y del nombre y apellido, edad, naturaleza, domicilio, profesion ú oficio del apoderado. (Art. 35 y 36 de la ley provisional de matrimonio civil y art. 67 de la ley de registro civil.)

5.ª Cuando los interesados fueren extranjeros y no llevaran dos años de residencia en España, tendrán que acreditar la publicacion del matrimonio en la forma que dispone el art. 15 de la ley de matrimonio civil y el art. 67 de la de registro.

6.ª Si tuviere lugar la dispensa de los edictos por celebrarse el matrimonio in articulo mortis, ó cuando por ser militares, presenten certificacion de su libertad, se expresará en el acta, citando la fecha de la dispensa y el Jefe que haya expedido la certificacion. (Art. 17 y 67, ley de registro civil.)

7.ª Si los contrayentes manifestaren tener hijos naturales que hayan de legitimarse por el matrimonio, se consignarán la manifestacion y los nombres de estos. (Art. 67, ley de registro civil.)

8.ª Cuando uno de los contrayentes fuere viudo, se consignará en el acta el nombre y apellido del cónyuge premuerto, fecha y lugar de su fallecimiento, y registro parroquial, ó de otra clase, en que éste se hubiese inscrito. (Art. 67, ley de registro civil.)

9.ª Si alguno de los contrayentes necesitare licencia del Gobierno, se hará mención en el acta de haber sido presentada.

10.ª Se expresará en el acta el consentimiento ó la solicitud del consejo que la ley de 20 de Junio de 1862 exige para contraer matrimonio á los hijos de familia y á los menores de edad. (Art. 67, ley de registro civil.) Cuando asistieren á la celebracion del matrimonio los que deban prestar el consentimiento ó dar el consejo para el mismo, y manifestaren en el acto su conformidad, firmarán el acta, (ó persona á su ruego si no supieren ó no pudieren hacerlo); no siendo necesario en este caso ningun otro documento para haber por cumplido dicho requisito.

11.ª Las equivocaciones ú omisiones en el acta, serán salvadas de puño y letra de la misma persona que haya escrito el acta, y á continuacion se firmará y se estampará el sello. (Art. 17, ley del registro civil.)

12.ª Si por cualquiera circunstancia se interrumpiere el acto de la celebracion del matrimonio, se consignará la causa. (Art. 19, ley del registro civil.)

13.ª Si ocurrieren casos especiales no prescritos en estas observaciones, los Jueces municipales se atenderán para resolverlos y consignarlos en el acta, cuando asi corresponda, á las prescripciones legales que á ellos se refieran.

Aprobados los tres modelos que preceden.—Madrid, 24 de Agosto de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

(\*) Estas observaciones se formularán en sus respectivos casos y se consignarán inmediatamente despues de haber dado lectura el Secretario á los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º y 6.º de la ley y ántes de interrogar el Juez municipal á los contrayentes si se quieren por esposos.

Núm. 2226.

Negociado 1.º.—orden público.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de seguridad y orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Juan Guibernau y Mestres, prófugo por el cupo de Vilabella en el presente reemplazo, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole si fuese habido á disposicion de la Exema. Diputacion de esta provincia para su ingreso en la Caja de quintos de la misma, por cuenta del contingente del pueblo citado. Tarragona 29 de Agosto de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Señas.

Edad 20 años, estado soltero, estatura un metro 631 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, boca regular, color moreno, frente despejada: No sabe leer ni escribir.

Núm. 2227.

Secretaria.—Negociado 1.º.—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del depó-

sito de Ultramar Pedro Gevelli y Ferrater, hijo de José y de María, natural de Aleixar, vecino de Réus, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz ancha, barba lampiña, estatura 1'640 metros, edad 20 años; y habido que sea lo pondrán á disposicion de la Capitanía general de Cataluña. Tarragona 29 de Agosto de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Núm. 2228.

Secretaria.—Negociado 1.º.—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Pellicer y Vidal, estatura 1'570 metros, pelo castaño, se presume tiene una herida en el carrillo izquierdo; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Juzgado de Falsés. Tarragona 29 de Agosto de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Núm. 2229.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Suministros.

La Diputacion de esta provincia, en union del Sr. Comisario de Guerra de

la plaza, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, han acordado señalar los precios que á continuacion se expresan para la valoracion de los suministros de provisiones y utensilios que los pueblos de la provincia hubiesen facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

Pesetas.

La racion de pan comun de 70 decágramos á.....	0'24
La id. de cebada de 6'9375 litros á.....	0'89
La id. de paja de 6 kilogramos á.....	0'44
La arroba de aceite á 15'08 pesetas: el litro.....	1'20
La id. de carbon á 1'19 pesetas: el kilogramo.....	0'10
La id. de leña á 0'35 pesetas: el kilogramo.....	0'02

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Tarragona 25 de Agosto de 1870.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—P. A. de S. E.—El Secretario accidental, Tomás Larráz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2228.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En virtud de expediente instruido por el Alcalde de Amposta á fin de señalar cuota á la industria de Pesadores y Medidores no comprendida en las tarifas unidas al Reglamento para la imposicion y cobranza de la contribucion industrial en 20 de Marzo último, y resultando del mismo que la citada industria guarda únicamente analogía con la de Comisionados por cuenta agena de caldos, granos y frutos del pais; esta Administracion, en uso de las facultades que le concede el art. 4.º del citado Reglamento, ha acordado señalar á la industria de «Pesadores y Medidores» igual cuota que la que satisfacen los Comisionados para el acopio de granos, caldos y frutos del pais, comprendida en la tarifa 2.ª núm. 16, modificada por Decreto de S. A. el Regente del Reino en 30 de Junio de este año.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Tarragona 27 de Agosto de 1870.—Julian Elías.

Núm. 2229.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito municipal, por dimision del que la desempeñaba, cuya dotacion asciende á 750 pesetas anuales, se anuncia al público para que conforme al art. 100 de la ley vigente de Ayuntamientos, presenten á esta Alcaldia sus solicitudes los que deseen aspirar á ella.

Roda de Bará 27 de Agosto de 1870.—El Alcalde, José Guinovart.

## PUEBLO DE LLORENS.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la misma en el mes de Junio último.*

Dia 12. Convocados por medio de edicto, aviso y al toque de campana todos los vecinos, al objeto de proceder á la formacion del reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto y gastos provinciales, se acuerda por unanimidad de asistentes que el Ayuntamiento asociado de los vecinos Magin Figueras, Juan Solé, Miguel Baltasá, José Ramogosa, Pablo Sonet, Pablo Mitjans, Carlos Ramogosa, Pablo Cañas y José Ribas, confeccionen el indicado reparto, y que despues de hecho, se avise á domicilio á fin de atender las reclamaciones que se puedan ofrecer.

Dia 19. Avisados todos los vecinos á domicilio, y no habiendo reclamacion alguna, acuerda aprobar el repartimiento vecinal para cubrir las atenciones municipales y provinciales.

Llorens 29 de Julio de 1870.—José Miquel, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Agustin Prats.

## VILLA DE AMPOSTA.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Junio último.*

Dia 4.—*Ordinaria.* El Secretario de la Corporacion manifestó que no podia continuar en el cargo, por no convenir á sus intereses; se aceptó por el Ayuntamiento dicha dimision y acordó que se publique la vacante en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo prevenido en el art. 100 de la ley municipal. Asimismo se acordó continúe desempeñando la Secretaria hasta que llenados los requisitos que previene la ley se presenten solicitudes para optar á dicho cargo.

Dia 5.—*Extraordinaria.* Se procedió al sorteo de la comision que con union del Ayuntamiento forma la Junta definitiva que ha de examinar y aprobar el presupuesto municipal ordinario del próximo año económico 1870 á 1871.

Dia 8.—*Extraordinaria.* Se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados aprobar definitivamente el presupuesto municipal ordinario de esta villa; y que para cubrir el déficit que resulta en el mismo, se forme un repartimiento general, que comprenda á todos los vecinos y forasteros que disfruten rentas ó utilidades explotadas dentro de este término municipal, con arreglo á las bases establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la ley de 23 de Febrero de 1870.

Dia 25.—*Ordinaria.* Se dió cuenta del *Boletín oficial* de la provincia núm. 78, del miércoles 22 de dicho mes, y se acordó dar al Gobierno civil de la provincia certificacion del déficit del presupuesto y medios acordados para cubrirlos.

El extracto que precede ha sido aprobado por esta corporacion municipal

en sesion celebrada en el dia de hoy.

Amposta 30 de Julio de 1870.—Domingo Lafon.—Juan Homedes, Secretario interino.

## VILLA DE SARREAL.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último.*

Dia 5. Con asistencia del Ingeniero D. Enrique Llasera, y en vista del trazado que presentó dicho Sr. referente á la carretera de tercera orden de Montblanch á Sta. Coloma de Queralt pasando por Barbará, y despues de examinado detenidamente por la corporacion municipal, prestó esta su conformidad unánimemente al proyecto presentado. Acto continuo y de examinado con igual detencion el trazado de la misma carretera pasando por Pira, sobre el cual hubo una larga discusion y de ella resultó que el Ayuntamiento no se conforma con él por los reparos que se hicieron, y en su virtud acordó convocar igual número de mayores contribuyentes al de concejales para que manifiesten su opinion.

Dia 6. Reunido el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes de que se hace mérito en el acuerdo anterior, con asistencia del Ingeniero D. Enrique Llasera, explicado el dicho proyecto, y despues de una extensa discusion, los mayores contribuyentes manifestaron estar en un todo conformes con el dictámen del Ayuntamiento sobre la direccion de la dicha carretera, por creerla mas útil á los intereses de esta villa, que la que se le dá en el proyecto presentado.

Sarreal 29 de Julio de 1870.—El Alcalde, Juan Palau y Generés.

## ANUNCIOS.

### REGLAMENTO Y TARIFAS

DE LA

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MARZO DE 1870,

con formularios y las modificaciones que ha sufrido hasta la fecha.

Se halla de venta á 2 pesetas ejemplar en la imprenta de este periódico.

## AVISO IMPORTANTE.

Arreglados á los formularios publicados en el *Boletín oficial* núm. 121, acaba de hacerse la tirada en la Imprenta de este periódico de los estados que la Seccion de Estadística de esta provincia reclama á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma referentes á espectáculos y diversiones públicas en 1869; á tertulias públicas, cafés y tabernas en el mismo año, y los correspondientes al número y clase de iglesias parroquiales existentes en los años de 1868 y 1869, estos últimos conforme al modelo inserto en el *Boletín* núm. 118.

A vuelta de correo se remitirán los

ejemplares que los Sres. Secretarios de Ayuntamiento se sirvan pedir por medio de nota autorizada, dirigida á la Imprenta de este periódico.

## TELEGRAFIA ELECTRICA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Estaciones.—Madrid.—Fechas.—28 Agosto.—Horas.—5—48 t.—Recibido en Tarragona 28 Agosto.—Horas 7—9 n.—Numeros de origen y orden 722.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Nótase en la Mancha (Francia) una nueva borrasca que se dirige hácia el SE. amenazando nuevamente el Mediterráneo, oleage en Bayona; 53 Helder; 57 Cherbourg, Merciers; 59 Bayona, Bilbao, S. Fernando, Tarifa, Bruselas; 60 Lorient, Haparanda, Livourne, Ancona, Oviedo, Sevilla; 61 Santiago, Madrid, Barcelona, Valencia; 62 Lyon, Limoges, Alicante.

Comunicado á las 7 h. 12 m. s. del 28 de Agosto de 1870.—El Jefe de Estacion, J. Garcés.

## SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

### CORREOS.

*Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.*

N.º	Nombres.	Direccion.
85	Ramon Ferrer.....	Barcelona.
86	Teresa Pipian.....	Pueblo de Caraminal.
	Desconocidos.	
158	Joaquin Alcave.	
159	Valentin Martinez.	
160	Sres. Pedro.	
161	Miguel Vilá.	
162	Agustina Asin.	
163	Pedro M. Bausells.	
164	Bernabé.	
165	Dolores Guimet.	

Tarragona 29 de Agosto de 1870.—El Subinspector accidental, Peyró.

## SANIDAD MARITIMA.

*Movimiento del puerto en el dia de la fecha.*

### EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Isla Cristina y escalas en 20 ds.; laud Buenaventura, de 39 ts., p. Manuel Verdura, con atún, consignado á los Sres. Gaspar y Torrents.

De Barcelona en un dia, laud Roberto, de 19 ts., p. Cristóbal Gornals, en lastre, consignado á D. Leandro Hebrard.

De Alicante y Dénia en 5 ds., laud Antonieta, de 17 ts., p. Salvador Vivas, con trigo y salvado para Blanes, y un pasagero. (De arribada.)

### DESPACHADAS.

Para Barcelona, laud Virgen del Castillo, de 19 ts., p. Juan Bautista Lacomba, con vino.

Para Barcelona, laud Ricardo Rius, de 19 ts., p. Domingo Pedrol, con vino.

Para Barcelona, laud Pepito, de 19 ts., p. Manuel Pedrol, con vino.

Para Sevilla, Místico San Antonio, de 97 ts., p. José Gallart, con papel.

Tarragona 27 de Agosto de 1870.—El Director, Raimundo Alfonso.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-10.